



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA PAULINA ALEJANDRA QUEZADA FRITZ, ADMINISTRATIVA CESFAM "DRA. MICHELLE BACHELET JERIA"

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 000402

CHILLAN VIEJO, 17.01.2014

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar tabulación de informes diarios de los distintos profesionales, de acuerdo a lo solicitado en Memorandum N° 014 de fecha 17 de enero del 2014, de la Sra. Ana Caamaño Caamaño, Directora (S) del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" de nuestra comuna.

Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- **APRUEBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 17 de enero 2014 con Doña **PAULINA ALEJANDRA QUEZADA FRITZ**, el que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 17 de enero del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de enero del mismo año, por un monto por hora de \$ 3.150 (tres mil ciento cincuenta pesos), impuesto incluido, no excediendo la cantidad de 14 horas en total durante la duración del presente contrato a honorarios.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subroguen.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta **215.21.03.002** denominada "**HONORARIO ASIMILADO A GRADO**" del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL/AMJ/HHH/MGB/MBR/csn
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta.



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 17 de enero del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Doña **PAULINA ALEJANDRA QUEZADA FRITZ**, Administrativa, Cédula Nacional de Identidad N° 12.968.884-K, domiciliada en Alcalá de Henares N° 1092, Villa Barcelona, Comuna de Chillán; en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios a Doña **PAULINA ALEJANDRA QUEZADA FRITZ**, la que se encargará de realizar tabulación de informes diarios de los distintos profesionales, de acuerdo a la normativa enviada por el Servicio de Salud Ñuble, en relación a la modificación de los grupos etéreos y de acuerdo a lo solicitado en Memorandum N° 014 de fecha 17 de enero del 2014, de la Sra. Ana Caamaño Caamaño, Directora (S) del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" de nuestra comuna, no excediendo la cantidad de 14 horas en total.

SEGUNDO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Doña **PAULINA ALEJANDRA QUEZADA FRITZ**, un valor por hora de \$ 3.150 (tres mil ciento cincuenta pesos), impuesto incluido, los que se pagarán, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subroge.

TERCERO: El presente contrato a honorarios se inicia el 17 de enero del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/01/2014.

CUARTO: Los servicios que la Doña **PAULINA ALEJANDRA QUEZADA FRITZ**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán en horario convenido con la Directora del Establecimiento, así como cualquier modificación en estos, que sean necesarias por razones de buen servicio, estará estarán sujeto al V° B° de la Directora del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quién le subroge.

QUINTO: Sobre las **Inhabilidades**. Doña **PAULINA ALEJANDRA QUEZADA FRITZ**, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEXTO: Sobre la **Incompatibilidad de Funciones**. Doña **PAULINA ALEJANDRA QUEZADA FRITZ** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Salud Municipal



SEPTIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que Doña **PAULINA ALEJANDRA QUEZADA FRITZ** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

OCTAVO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **PAULINA ALEJANDRA QUEZADA FRITZ**, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

NOVENO: Doña **PAULINA ALEJANDRA QUEZADA FRITZ**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales de atención, según programación acordada con la Dirección de Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud.

DECIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **PAULINA ALEJANDRA QUEZADA FRITZ**.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de Doña **PAULINA ALEJANDRA QUEZADA FRITZ** y tres en poder del Empleador.

PAULINA ALEJANDRA QUEZADA FRITZ
RUT N° 12.968.884-K

FAL/ALJ/HHH/MGB/MBR/csn



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE